



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL, Mompox, Bolívar, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

A.I. No. J2PRMM -557

REFERENCIA: Ejecutivo.

RADICADO: 2015-00144.

DEMANDANTE: Victor Omar Salas Padilla

DEMANDADO: Yolima Cárdena Echavez

ASUNTO: Terminación por pago total- con sentencia

En escritos que antecedes, las partes, de manera electrónica, solicitaron la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del presente proceso. Asimismo, solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en el proceso de la referencia a favor de la parte demandada.

Como quiera que lo solicitado por la parte demandante, es legal y procedente, se accederá a ello, ordenándose dicha terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, de igual manera.

Aunado a lo anterior, en caso de existir depósitos judiciales a favor proceso del epígrafe de la referencia, se autorizará la entrega de los mismos a la parte demandada.

En consecuencia,

R E S U E L V E

1.- DECLARAR terminado el proceso ejecutivo iniciado por VICTOR OMAR SALAS PADILLA en contra de YOLIMA CARDENA ECHAVEZ, con radicación 2015-00144, por pago total de la obligación.

2.- LEVANTAR la medida cautelar que pesa sobre el salario de la demanda, dejando sin efecto el oficio No. 611 del 16 de mayo de 2016, dirigido al Pagador Habilitado del Fondo Educativo Departamental. Ofíciense.

3.- AUTORIZAR, en caso de existir depósitos judiciales a favor proceso del epígrafe de la referencia en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, la entrega de los mismos a favor de la parte demandada y los que con posterioridad a este llegaren.

4. Una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROSANA MARÍA FUENTES DELGADO

JUEZ